ACTA DE INTERVENTORIA No. 6
19 DE ENERO DE 2025 A 18 DE FEBRERO DE 2025

CONSTANCIA DE RADICACIÓN

GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 5
		CÓDIGO: A-GF-GI-F-005
CONSTANCIA DE RADICACIÓN PAGO FINAL, PARCIAL O ÚNICO		FECHA: 24/Jun/2022

Contrato No. **3230-2023**

Contratista: **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.**

Teléfono y Correo Electrónico: recepcion@gavinco.com

Periodo Informe Supervisión: 19 de Enero 2025 al 18 de Febrero 2025

Pago: Único _____ Parcial X Final_____

DOCUMENTO	DESTINO
	CENTRAL DE CUENTAS
Constancia de Radicación Pago Final Parcial o Único	X
Registro Presupuestal. RPC primer pago o pago único	X
Registro Presupuestal. RPC SPGRSSF Sistema General de Regalías.	X
Certificación Bancaria a nombre del contratista para primer pago o cuando requiera reportar novedad sobre la cuenta. Nota: Anexar cada vez que se realice cambio en la cuenta bancaria. Nota: Para el caso de anticipos la cuenta bancaria debe venir denominada con el número y nombre del contrato	X
Comprobante de Ingreso de Tesorería con Certificación Rendimientos financieros, cuando hubo giro de anticipos.	
Copia Contrato o Convenio. (Adicionales y Modificatorios si los hubiere).	X
Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal	
Asignación de Apoyo Supervisión y Acta entrega Supervisión o Interventoría cuando aplique Nota: El oficio de asignación de supervisión se debe presentar sólo en los eventos en que no se identifique el supervisor en la mínuta del contrato o convenio	X
Copia Contrato Interventoría, cuando aplique y Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal del Interventor	X
Acta de Iniciación de contrato. 1er Pago y pago único	X
Acta de Aclaración	
Acta de Suspensión	X
Acta de Reiniciación	X
Acta Parcial. Nota: Dejar claridad en observaciones cuando exista Cesión de Derechos Económicos y cuando el contrato sea financiado por 2 o mas fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta parcial)	X
Sábana, solamente para Contrato de Obra	
Factura electrónica o Documento Equivalente. (Artículo 617 y 618 de Estatuto Tributario). Incluir en la factura para consorcios y uniones temporales nombre o razón social, Nit, y % de participación de sus integrantes s/n D. 3050/97 Art. 11. y Art.1.6.1.4.8 decreto 1625/2016 para el caso de consorcios y uniones temporales	X
Comprobante Entrada Almacén y Acta de Recibo suministros Almacén (Cuando las obligaciones contractuales contemplan elementos o bienes de Consumo y/o devolutivos)	
Certificación de cumplimiento del periodo a pagar expedida por el supervisor. Nota aplica únicamente para arrendamientos o contratos que lo soliciten en la cláusula forma de pago	
Acta de Terminación	
Acta de Recibo Final. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando exista cesión de Derechos Económicos y cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta de recibo final)	
Acta de Liquidación. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando exista cesión de Derechos Económicos y cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta de liquidación)	
Aclaratoria Acta de Liquidación. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando exista cesión de Derechos Económicos y cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato aclaratoria acta de liquidación)	
Para pago final Contrato de Interventoría, Acta de Liquidación de Contrato al que se realiza la Interventoría	
Planillas aportes en seguridad social del periodo autorizado a pagar	X
Para Personas Naturales Certificación por parte del contratista de aportes en seguridad social y para efectos de Retención en la fuente de acuerdo al Art. 18 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el Art. 388 del Estatuto Tributario; en lo que compete a Número de Empleados informando el régimen al que pertenece.	
Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores.	X

DOCUMENTO	CENTRAL DE CUENTAS
Paz y Salvo COMFABOY, y Certificación FIC expedida por el SENA (Parafiscales cuando aplique)	
Registro Único Tributario. RUT. Impreso o con fecha de generación máximo 3 meses de vigencia y actualizado según la Normatividad vigente.	**X**
Recibo de pago Estampilla Prodesarrollo y Sobretasa Bomberil s/n lo establecido en la Ordenanza 022/12, Capítulo II Art. 206 - 214 y Capítulo III Art. 215 – 227 y demás normas reglamentarias. Para Vigencia 2017 y vigencias anteriores	
Otros, informes, actas y demás documentos, si lo establece el contrato en la cláusula forma de pago del contrato. 1._____ 2._____ 3. _____	**X** Digitar documentos de acuerdo a lo establecido en forma de pago.

OBSERVACIONES:

1. Los datos consignados son tomados de los documentos originales que reposan en el expediente contractual suscrito por los intervinientes y bajo su absoluta responsabilidad.
2. Los datos registrados varían de acuerdo con la naturaleza del contrato.
3. Los soportes precontractuales reposan en el expediente, incluidos los estudios previos..
4. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados al contratista a título de anticipo pertenecerán al Tesoro.
5. Los datos diligenciados por Funcionario de Central de Cuentas deben contener Nombre completo, claro y legible.
6. Los documentos deben ser radicados en el orden relacionado en la Constancia de radicación.

ACTA DE INTERVENTORIA No. 6
19 DE ENERO DE 2025 A 18 DE FEBRERO DE 2025

RPC PLATAFORMA REGALÍAS

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante: MHcmesam CONSTANZA MESA MARTINEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-15000 DEPARTAMENTO DE BOYACA

Fecha y Hora Sistema: 2024-09-11-9:11 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 35223 de fecha 2023-03-02. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	57123	**Fecha Registro:**	2023-08-16	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-15000 DEPARTAMENTO DE BOYACA				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**		0,00
Valor Inicial:	361.963.536,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual:**	361.963.536,00	**Saldo x Obligar:**		361.963.536,00
TERCERO									
Identificacion:	900916608	**Razon Social:**	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S				**Medio de Pago:**		Abono en cuenta
CUENTA BANCARIA									
Numero:	03152522245	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.			**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Registro Previo
ORDENADOR DEL GASTO									
Identificacion:	4179276	**Nombre:**	RAMIRO BARRAGAN ADAME		**Cargo:**	GOBERNADOR			
CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	3230/23	**Tipo:**	CONTRATO	**Fecha:**	2023-08-16
VIGENCIA ANTERIOR									
Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**			**Compromiso:**		**Obligación:**		

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.
02-15000 DEPARTAMENTO DE BOYACA	00AR-2402-0600-2022-00415-0318 MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MONIQUIRÁ - TOGUI MUROS DE CONTENCIÓN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	Nación	AR15000	CSF

DETALLE MOVIMIENTOS

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
2023-08-16	361.963.536,00	0,00		
Total:	361.963.536,00	0,00	361.963.536,00	361.963.536,00

Objeto:	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA JURIDICA CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA MONIQUIRA TOGUI MUROS DE CONTENCION DEPARTAMENTO DE BOYACA

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHcmesam	CONSTANZA MESA MARTINEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-15000	DEPARTAMENTO DE BOYACA
Fecha y Hora Sistema:	2024-09-11-9:11 a. m.	

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
02-15000	DEPARTAMENTO DE BOYACA	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2023-09-16	46.538.168,94	46.538.168,94	NINGUNO
02-15000	DEPARTAMENTO DE BOYACA	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2023-10-16	46.538.168,91	46.538.168,91	NINGUNO
02-15000	DEPARTAMENTO DE BOYACA	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2023-11-16	46.538.168,91	46.538.168,91	NINGUNO
02-15000	DEPARTAMENTO DE BOYACA	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2023-12-16	46.538.168,91	46.538.168,91	NINGUNO
02-15000	DEPARTAMENTO DE BOYACA	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2024-01-16	46.538.168,91	46.538.168,91	NINGUNO
02-15000	DEPARTAMENTO DE BOYACA	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2024-02-16	46.538.168,91	46.538.168,91	NINGUNO
02-15000	DEPARTAMENTO DE BOYACA	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2024-03-16	46.538.168,91	46.538.168,91	NINGUNO
02-15000	DEPARTAMENTO DE BOYACA	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2024-04-16	36.196.353,60	36.196.353,60	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante: MHkabril KAREN MILENA ABRIL LÓPEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-15000 DEPARTAMENTO DE BOYACA

Fecha y Hora Sistema: 2025-02-19-3:14 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 3525 de fecha 2025-01-30. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	3525	**Fecha Registro:**	2025-01-30	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-15000 DEPARTAMENTO DE BOYACA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	337.865.512,93	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual:**	337.865.512,93	**Saldo x Obligar:**	337.865.512,93

TERCERO

Identificacion:	900916608	**Razon Social:**	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	03152522245	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	4179276	**Nombre:**	RAMIRO BARRAGAN ADAME	**Cargo:**	GOBERNADOR

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	3230/23	**Tipo:**	CONTRATO	**Fecha:**	2023-08-16

VIGENCIA ANTERIOR

Proviene Vigencia Anterior:	SI	**CDP:**	35223	**Compromiso:**	57123	**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.
02-15000 DEPARTAMENTO DE BOYACA	00AR-2402-0600-2022-00415-0318 MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MONIQUIRÁ - TOGUI MUROS DE CONTENCIÓN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	Nación	AR15000	CSF

DETALLE MOVIMIENTOS

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
2025-01-30	337.865.512,93	0,00		
Total:	337.865.512,93	0,00	337.865.512,93	337.865.512,93

Objeto:	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA JURIDICA CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA MONIQUIRA TOGUI MUROS DE CONTENCION DEPARTAMENTO DE BOYACA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
02-15000	DEPARTAMENTO DE BOYACA	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2025-03-19	175.669.652,93	175.669.652,93	NINGUNO
02-15000	DEPARTAMENTO DE BOYACA	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2025-01-01	162.195.860,00	162.195.860,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

ACTA DE INTERVENTORIA No. 6
19 DE ENERO DE 2025 A 18 DE FEBRERO DE 2025

RPC PLATAFORMA PCT

GOBERNACION DE BOYACA

NIT. 891800498-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **6904**

Vigencia: 2.023 **Fecha de Compromiso:** 16 de agosto de 2023

Beneficiario GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S **Nit:** 900916608 - 4

No. C.D.P. : 1932 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 02 de marzo de 2023 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO

CONTRATO: 3230/23 **Fecha:** 16/08/2023 **Vence:** 31/12/2023

Objeto: SSF REG BPIN 2022004150318 INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA JURIDICA CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA MONIQUIRA TOGUI MUROS DE CONTENCION DEPARTAMENTO DE BOYACA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Sistema General De Regalias (S.G.R.)-Gastos De Inversion (Bienio 2023 - 2024) 20 - 10.1.1.1.AR.2402.0600.2022004150318 - 1963	Mejoramiento y rehabilitacion de la via Moniquira-Togüi, muros de contencion, Departamento de Boyacá **Clasificadores** 2402006-53211-0-0 361.963.536,00	361.963.536,00
	Total Compromisos	$361.963.536,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Agosto	$361.963.536,00
Valor Total Prog.	$361.963.536,00

RAUL ALONSO TARAZONA DUARTE
Subdirector Técnico - Presupuesto

GOBERNACION DE BOYACA

NIT. 891800498-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **845**

Vigencia: 2.025 **Fecha de Compromiso:** 31 de enero de 2025

Beneficiario GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S **Nit:** 900916608 - 4

No. C.D.P. : 1065 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 31 de enero de 2025 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO ADICIONAL

ADICIONAL/CONTRATO: 3230-01/23 **Fecha:** 19/12/2024 **Vence:** 31/12/2025

Objeto: (2024-10958)SSF ADICIONAL 1 A CONTRATO 3230 DE 2023 REG BPIN 2022004150318 INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA JURIDICA CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA MONIQUIRA TOGUI MUROS DE CONTENCION DEPARTAMENTO DE BOYACA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos Sistema General De Regalias_Vigencia Actual-Ejecutados Por El Departamento Spgr 20 - 00AR.2402.0600.2022004150318 - 1963	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MONIQUIRÁ - TOGUI MUROS DE CONTENCIÓN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ **Clasificadores** 2402006-53211-0-0 175.669.652,93	175.669.652,93
	Total Compromisos	$175.669.652,93

Programación de Pagos

Mes	Valor
Enero	$175.669.652,93
Valor Total Prog.	$175.669.652,93

OSCAR ALEXANDER MELO PEDRAZA
Subdirector Técnico - Presupuesto

GOBERNACION DE BOYACA

NIT. 891800498-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **920**

Vigencia: 2.025 **Fecha de Compromiso:** 31 de enero de 2025

Beneficiario GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S **Nit:** 900916608 - 4

No. C.D.P. : 1134 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 31 de enero de 2025 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO

DEUDA PUBLICA: 3230/23 **Fecha:** 16/08/2023 **Vence:** 31/12/2025

Objeto: (2024-2023016904)SSF REG BPIN 2022004150318 INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA JURIDICA CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA MONIQUIRA TOGUI MUROS DE CONTENCION DEPARTAMENTO DE BOYACA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos Sistema General De Regalias_Vigencia Actual-Ejecutados Por El Departamento Spgr 20 - 00AR.2402.0600.2022004150318 - 1963	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MONIQUIRÁ - TOGUI MUROS DE CONTENCIÓN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	162.195.860,00
	Total Compromisos	$162.195.860,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Enero	$162.195.860,00
Valor Total Prog.	$162.195.860,00

OSCAR ALEXANDER MELO PEDRAZA
Subdirector Técnico - Presupuesto

ACTA DE INTERVENTORIA No. 6
19 DE ENERO DE 2025 A 18 DE FEBRERO DE 2025

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificado Bancario

Lunes, 3 de marzo de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado(a) con NIT 900916608, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	03152522245	2015/12/17	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

ACTA DE INTERVENTORIA No. 6
19 DE ENERO DE 2025 A 18 DE FEBRERO DE 2025

CONTRATO DE INTERVENTORIA

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
(3230/2023)
16/08/2023

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Entre GOBERNACION DE BOYACA, NIT 891800498 – 1 (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, **WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS,** identificado con C.C. 4.208.570 de Paz del Rio por una parte; y por la otra **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S., NIT. 900916608 - 4** (en adelante el "Interventor") representando legalmente por **LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR**, identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta" hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 978 del 11 de julio de 2023 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación CM – GB- 02 – 2023.

II. Que a través de la Resolución 1011 del 10 de agosto de 2023 la Entidad adjudicó el contrato al oferente **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S..**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA MONIQUIRA – TOGÜI, MUROS DE CONTENCION, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación. CM – GB- 02 – 2023, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a Precio Global y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con

plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz 3 – Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($361.963.536.00) M/CTE**, equivalentes a 312.03 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado]

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1932 de fecha 2 de marzo de 2023 y CDP SPGR No 35223 del 02 de Marzo de 2023 y se encuentra registrado en el Banco de proyecto bajo el número BPIN **2022004150318**.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado al INTERVENTOR de la manera que se detalla a continuación:

1. Hasta un noventa (90%) del valor del contrato, se cancelará de acuerdo a las actas de recibo parcial según avance de obra, debidamente sustentado con informes y Vo.Bo.del supervisor delegado. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas, el informe consolidado del avance, los aportes al sistema de seguridad social.

2. El diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.

La forma de pago es por precio GLOBAL, La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Así mismo deberá presentar los de informes de avance, cuadro de cantidades, memorias de cálculo al supervisor/o interventor; lo anterior previamente radicados en la Secretaría de Contratación.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

Opción 1.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el “Anexo 1 - - Anexo Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

22. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
23. El contratista constituirá a favor del Departamento, según sea el caso, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las garantías exigidas y descritas en el numeral 8 del presente documento. De acuerdo a lo anterior, las mismas, deberán ser radicadas en la Secretaria de Contratación dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato.
24. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
25. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato
26. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato le realice por escrito.
27. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
28. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento.
29. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
30. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
31. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Departamento, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
32. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Efectuar según lo establecido en el presente documento y en el contrato la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato y mantener dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto.
2. Exigir al contratista de obra la afiliación y pago de aportes del personal que se encuentre a cargo en la ejecución del proyecto al sistema de seguridad social y parafiscal.
3. En todo caso, será obligación del interventor adelantar estricto seguimiento y supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental a las actividades pactadas en el contrato de obra cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA MONIQUIRA – TOGÜI, MUROS DE CONTENCION,**

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" dando total cumplimiento a las obligaciones y requerimientos establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones del proyecto de obra.

4. La interventoría deberá garantizar para la adecuada ejecución del contrato los siguientes recursos: Oficina en el sitio de ejecución de las obras, vehículo para el desplazamiento del personal, los servicios de un laboratorio de suelos certificado para el control de calidad, además la comisión topográfica y equipos correspondientes, lo anterior según presupuesto.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto del contratado.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x

1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del contrato. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el DEPARTAMENTO podrá acudir a la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el veinte (20%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los DOS (2) días contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. [Cuando el contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma]. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>GOBERNACION DE BOYACÁ identificada con el NIT 891800498 - 1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia hasta la liquidación del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>al cinco por ciento (5%) delvalor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por un término igual al del contrato y cinco (05) años más contados a partir del acta de recibo final de la obra.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del asegurado
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. [La Entidad podrá hacer más exigente esta cláusula si requiere autorización previa y expresa de toda subcontratación, según lo determine por la necesidad, el objeto contractual o las obligaciones del contrato.]. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad

no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, lo que se hará entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del DEPARTAMENTO.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término cuatro (4) meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El proyecto se ubica en el corredor vial que conduce de Moniquirá al municipio de Togüi, en el departamento de Boyacá

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Tunja, el 16/08/2023.

Por la Entidad,

WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS
Secretaria de Contratación
Delegado para la Contratación

Por el Interventor,

GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.
R/L **LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR**
Contratista

Vo Bo.: **SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO**
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Carolina Carreño S.
Profesional E.
Revisó María Eugenia Corredor Díaz /Secretaria de Contratación

ACTA DE INTERVENTORIA No. 6
19 DE ENERO DE 2025 A 18 DE FEBRERO DE 2025

ASIGNACIÓN APOYO DE SUPERVISIÓN

GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-051
ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA		**FECHA: 24/Jul/2019**

Entre los suscritos, JUAN PABLO ALBA FIGUEREDO, en calidad de SUPERVISOR saliente y JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA nuevo SUPERVISOR designado respectivamente, para efectos del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3230-2023, suscrito entre el Departamento de Boyacá y GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S., nos hemos reunido hoy 05/04/2024, con el fin de hacer la entrega de la SUPERVISIÓN.

Para el efecto el SUPERVISOR saliente informa, mediante este documento, al nuevo SUPERVISOR asignado, el estado del seguimiento del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3230-2023 de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATO	3230 DE 2023		
FECHA CONTRATO	16/08/2023		
CONTRATISTA/ENTIDAD PARTE DEL CONVENIO	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S – NIT. 900.916.608-4		
VALOR	$ 361.963.536,oo		
PLAZO	OCHO (08) MESES		
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA MONIQUIRA – TOGÜI, MUROS DE CONTENCION, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.		
FECHA ACTA DE INICIO	SIN INICIACIÓN		
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	0,0%		
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	0,0%		
VALOR DE LOS PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA HASTA LA FECHA	$ 0,0		
FECHA PROYECTADA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SEGÚN ACTA DE INICIACIÓN		
ADICIONES O PRÓRROGAS HASTA LA FECHA	SI		NO
	VALOR	PLAZO	X
CESIONES HASTA LA FECHA	SI		NO
	A NOMBRE DE:		X
INFORMES DE SUPERVISIÓN (Relacionar los periodos de los Informes)	INFORME SUPERVISION No. CERO (0) Etapa previa iniciación (periodo 08/09/2023 – 22/03/2024)		
SOPORTE DE PAGOS EFECTUADOS POR EL CONTRATISTA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (Según sea el caso)	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Anexo. Informe Cero)		

GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-051
ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA		**FECHA: 24/Jul/2019**

INFORMES DE EJECUCIÓN O ACTIVIDADES (Relacionar los periodos de los Informes)	INFORME INTERVENTORIA No. CERO (0) Etapa previa iniciación (periodo 07/09/2023 – 22/03/2024)
ANOMALÍAS PRESENTADAS HASTA LA FECHA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1. El contrato de interventoría No. 3230/2023 se suscribió el 16/08/2023, y mediante oficio Rad. No. S-2023-010876-SECCON de fecha 08/09/2023 se notificó la asignación de supervisión correspondiente. 2. La socialización del contrato de obra No. 3269/2023 objeto de seguimiento de la interventoría fue realizada el día 19/09/2023. 3. La interventoría realizó la consolidación del informe cero, radicando su versión inicial mediante oficio GIC-GB-041-23 el día 20/10/2023. 4. A la fecha NO se ha procedido con la iniciación contractual debido principalmente a las observaciones derivadas de la revisión de estudios y diseños por parte de los contratistas de obra e interventoría, consecución de permisos ambientales para la construcción de las obras, y algunas implicaciones contractuales, las cuales se encuentran ampliamente documentadas en las actas de comité suscritas, informes y oficios previamente remitidos al despacho de las sectoriales de Infraestructura Pública y Contratación del Departamento, que se relacionan a continuación: - Oficio GIC-GB-027-23 de fecha 18/10/2023 - Rad. No S-2023-001903-INFDDIV de fecha 19/10/2023. (01 pdf) - Oficio de fecha 24/10/2023 Consorcio BCH. (01 pdf) - Rad. No S-2023-002038-INFDDIV de fecha 02/11/2023. (01 pdf) - Rad. No S-2023-002206-INFDDIV de fecha 14/11/2023. (01 pdf) - Oficio GIC-GB-049-23 de fecha 22/11/2023. (01 pdf) - Rad. No S-2023-002243-INFDDIV de fecha 16/11/2023. (01 pdf) - Oficio GIC-GB-046-23 de fecha 16/11/2023. (01 pdf) - Acta de comité de fecha 27/11/2023. (01 pdf) - Rad. No S-2023-002407-INFDDIV de fecha 01/12/2023. (01 pdf) - Rad. No S-2023-002513-INFDDIV de fecha 11/12/2023. (01 pdf) - Rad. No S-2023-000774-INFDT de fecha 11/12/2023. (01 pdf) - Rad. No S-2023-002565-INFDDIV de fecha 14/12/2023. (01 pdf) - Oficio GIC-GB-051-23 de fecha 19/12/2023. (01 pdf) - Oficio CMONIQUIRA-CE-040 de fecha 16/12/2023. (01 pdf) - Rad. No S-2023-002619-INFDDIV de fecha 20/12/2023. (01 pdf) - Rad. No S-2023-002667-INFDDIV de fecha 28/12/2023. (01 pdf) - Rad. No S-2023-000017-INFDDIV de fecha 11/01/2024. (01 pdf) - Rad. No S-2023-000034-INFDDIV de fecha 18/01/2024. (01 pdf) - Rad. No S-2023-000547-SECCON de fecha 19/01/2024. (01 pdf) - Acta de comité e informe de visita de campo de fecha 23/01/2024. (01 pdf) - Oficio CMONIQUIRA-CE-043 de fecha 13/02/2024. (01 pdf) - Anexos del oficio CMONIQUIRA-CE-043. (07 archivos .rar) - Rad. No S-2024-000179-INFDDIV de fecha 19/02/2024. (01 pdf) - Rad. No S-2024-000284-INFDDIV de fecha 28/02/2024. (01 pdf) - Rad. No S-2024-000381-INFDDIV de fecha 12/03/2024. (01 pdf) - Acta de comité de fecha 18/03/2024. (01 pdf) - Rad. No S-2024-000488-INFDDIV de fecha 01/04/2024. (01 pdf) - Rad. No S-2024-000519-INFDDIV de fecha 04/04/2024. (01 pdf) 5. Mediante acta de comité de fecha 18/03/2024 se concertaron compromisos orientados a la iniciación de las obras, teniendo en cuenta el análisis realizado frente a las dificultades mencionadas en el numeral anterior. 6. Mediante oficio GIC-GB-064-23 de fecha 21/13/2024, la interventoría radicó la “Actualización del informe cero” teniendo en cuenta los cambios del personal, ajuste de documentos presentados desde la versión inicial, y correspondencia cruzada con el contratista. 7. Como soporte y evidencia detallada de la información registrada en la presente acta y trazabilidad de las actividades realizadas hasta la fecha en cumplimiento de las funciones de supervisión, se adjunta INFORME DE SUPERVISIÓN No. CERO (0) del periodo 08/09/2023 al 05/04/2024, el cual incluye: - INFORME DE SUPERVISIÓN DE INTERVENTORÍA Y/O CONSULTORÍA, Formato A-AD-GC-F-048. Fecha: 22/03/2024. - Anexo 1. Correspondencia enviada y recibida en el periodo.

	- Anexo 2. Actas de socialización y comité de fechas 19/09/2024, 27/11/2023, 23/01/2024, 18/03/2024 - Anexo 3. INFORME DE INTERVENTORIA No. CERO (0) del periodo 08/09/2023 al 22/03/2024. (11 carpetas. rar)

Con el fin de continuar vigilando que el contrato se desarrolle conforme a lo pactado con las condiciones técnicas y económicas señaladas en el pliego de condiciones y/o anexo técnico, la oferta y evaluación de la misma y la minuta del contrato; es necesario que usted conozca y consulte de manera permanente los siguientes documentos, entre otros:

DOCUMENTO
Manual de Interventoría y/o Supervisión AD-GC-M2 – Gobernación de Boyacá
Manual de Contratación AD-GC-M1 - Gobernación de Boyacá
Estudios Previos
Propuesta y/o carta de aceptación o intención
Pliego de condiciones y/o anexo técnico
Evaluación de la propuesta
Copia del contrato
Las modificaciones contractuales (adiciones, suspensiones, reinicios, modificatorios, aclaratorios, entre otros)

Para dicha consulta, le informo que algunos de los documentos mencionados, del citado contrato, se encuentran escaneados y a su disposición en el SECOP 2, los manuales pueden ser consultados en la herramienta documental Isolucion y los demás documentos los ubicará en la carpeta física del contrato, la cual se encuentra en el archivo de la Secretaría de Contratación.

La presente acta será remitida a la Secretaria de Contratación del Departamento para los efectos contractuales y legales correspondientes.

En constancia se firma por quienes en la entrega intervinieron a los CINCO (05) días del mes de ABRIL de 2024.

Firmas,

JUAN PABLO ALBA FIGUEREDO
SUPERVISOR SALIENTE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DESARROLLO INFRAESTRUCTURA VIAL

JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA
SUPERVISOR ENTRANTE
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

ACTA DE INTERVENTORIA No. 6
19 DE ENERO DE 2025 A 18 DE FEBRERO DE 2025

ACTA DE INICIO

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-025
ACTA DE INICIACIÓN CONTRATO		**FECHA: 24/Jul/2019**

FECHA PRESENTE ACTA:	8 de abril de 2024		
CONTRATO No:	3230/2023		
REGISTRO BPyP No.:	2022004150318		
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE BOYACA	NIT. C.C.	891.800.498-1
CONTRATISTA:	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	NIT. C.C.	900.916.608-4
SUPERVISOR:	JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA		
OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA MONIQUIRA – TOGÜI, MUROS DE CONTENCION, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.			

VALOR:	$ 361.963.536,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (08) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN:	7 de diciembre de 2024

Marque con una X el requisito que aplique para la legalización y ejecución del contrato:

REQUISITOS	SI	NO	N.A.
Garantías y su aprobación	X		
Publicación, si es el caso	X		
Expedición de RP	X		
Otros	X		

Cuáles: Certificación de cumplimiento de pago de aportes al SGSSS y parafiscales.

Nota: Se suscribe acta de iniciación de conformidad con los acuerdos registrados en acta de comité de fecha 18/03/2024 del contrato 3269 de 2023, la cual se adjunta y hace parte integral de la presente.

En constancia se firma por los que en ésta intervinieron, dejando constancia que se han reunido todos y cada uno de los requisitos necesarios tanto para la legalización del contrato como para su ejecución.

Firma: _____
Nombre: **Ing. JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA**
SUPERVISOR

Firma: _____
Nombre: **LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR**
R.L. GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.
CONTRATISTA

ACTA DE INTERVENTORIA No. 6
19 DE ENERO DE 2025 A 18 DE FEBRERO DE 2025

ACTA DE SUSPENSION

Gobernación de Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 3**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-037
ACTA DE SUSPENSIÓN		**FECHA: 19/Abr/2023**

ACTA No: __1__	
FECHA PRESENTE ACTA:	05 DE DICIEMBRE DE 2024
CONTRATO No:	3230 DE 2023
CONTRATISTA:	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S (NIT. 900916608 - 4)
SUPERVISOR:	JOSÉ LEONARDO ÁLVAREZ (CC: 1.049.608.025)
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA MONIQUIRA – TOGÜI, MUROS DE CONTENCION, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
VALOR:	$ 361.963.536,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	8 DE ABRIL DE 2024

CONSIDERANDO

PRIMERO: De acuerdo con la jurisprudencia, la suspensión del contrato es una medida excepcional, que solamente procede en caso de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público.

SEGUNDO: Que mediante comunicación GIC.GB-242-24 del 04 de diciembre de 2024 el contratista interventor solicita suspender el contrato a partir del 07 de diciembre de 2024 y hasta el 18 de diciembre 2024, de acuerdo a la solicitud elevada por el contratista de obra con radicado CMONIQUIRÁ-CE-193 de suspender igualmente el contrato de obra a partir del 07 de diciembre de 2024 y hasta el 18 de diciembre 2024 con el finde que la entidad contratante pueda completar los tramites internos necesarios para la legalización de la prórroga y adición de los contratos de obra e interventoria.

TERCERO: Que la suspensión del contrato de obra conlleva a la suspensión simultánea del contrato de interventoria**.**

CUARTO: Que como consecuencia de lo anterior, es necesario suspender el contrato de interventoria teniendo en cuenta lo señalado en el numeral segundo de la presente acta, por lo tanto las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el plazo para la ejecución del contrato N° 3230 de 2023 a partir del 07 de diciembre de 2024 y hasta el 18 de diciembre de 2024

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contractuales, ampliándolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

CUARTO. Durante el tiempo de la suspensión de plazo el contratista no debe ejecutar, ni adelantar actividades en el sitio de la obra.

QUINTA. Durante el tiempo de la suspensión de plazo **e**l contratista se compromete a mantener la señalización preventiva que garantice la seguridad en el sitio de la obra.

SEXTA. Se aclara que durante el tiempo de suspensión el contratista es responsable por la calidad y protección de las obras ejecutadas .

SEPTIMA. Se aclara que la suspensión no requiere reajuste de precios.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S
RL/ Luz Andrea Fajardo Corredor

JOSÉ LEONARDO ÁLVAREZ
supervisor

NOTA: Los clausulados del cuarto al séptimo, pueden modificarse o suprimirse de acuerdo al tipo de contrato.

ACTA DE INTERVENTORIA No. 6
19 DE ENERO DE 2025 A 18 DE FEBRERO DE 2025

ACTA DE REINICIO

GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 2**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-038
ACTA DE REINICIACIÓN		**FECHA: 19/Abr/2023**

ACTA No: _____2_____

FECHA PRESENTE ACTA:	19 DE DICIEMBRE DE 2024
CONTRATO No:	3230 DE 2023
CONTRATISTA:	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S (NIT. 900916608 - 4)
SUPERVISOR:	JOSÉ LEONARDO ÁLVAREZ (CC: 1.049.608.025)

OBJETO
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA MONIQUIRA–TOGÜI, MUROS DE CONTENCION, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

VALOR:	$ 361.963.536,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (8) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN REAL:	19 DE DICIEMBRE DE 2024

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante acta No. 1 de fecha 05 de diciembre de 2024 fue suspendido el plazo de ejecución del contrato No. 3230 de 2023

SEGUNDO: Que los motivos que llevaron a dicha suspensión han sido superados

ACUERDAN

PRIMERO: Reiniciar la ejecución del contrato N°. 3230 de 2023 a partir del 19 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: El contratista deberá presentar las pólizas contractuales, ampliadas por un plazo equivalente al de la reiniciación del contrato y anexarlas a la presente acta.

TERCERO: El contratista deberá presentar la actualización de las afiliaciones del personal de obra al sistema de seguridad social, y disponer del personal y recursos necesarios para continuar con la ejecución del contrato a partir de la fecha.

CUARTA. El contratista deberá presentar adjunto a la presente acta el cronograma de actividades actualizado, de acuerdo a la fecha de terminación de acuerdo a la presente acta.

QUINTA. Se aclara que la suspensión no requiere reajuste de precios.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S
RL/ Luz Andrea Fajardo Corredor

JOSÉ LEONARDO ÁLVAREZ
Supervisor

Gobernación de Boyacá | Contratación
TRAMITADO
MIGUEL ANGEL CORONADO
FECHA 19/12/2024

ACTA DE INTERVENTORIA No. 6
19 DE ENERO DE 2025 A 18 DE FEBRERO DE 2025

MODIFICATORIO1

INTERVENTORIA

ADICIONAL EN VALOR No. 01, Y ADICIONAL EN PLAZO No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3230 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CONSORCIO MONIQUIRA, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA MONIQUIRA – TOGÜI, MUROS DE CONTENCION, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Río, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente adicional se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte, y por la otra, **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S**., NIT. 900916608-4, representando legalmente por **LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR,** quien para los efectos del presente ADICIONAL se denominará **EL INTERVENTOR,** hemos acordado celebrar **Adicional en Valor No. 01 y Adicional en Plazo No. 01** del Contrato de Obra No. **3230 DE 2023**, previas las siguientes consideraciones: **1. –** Que, el día 16 de agosto de 2023, el **DEPARTAMENTO** suscribió **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3230 DE 2023** con el **INTERVENTOR,** cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA MONIQUIRA – TOGÜI, MUROS DE CONTENCION, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". 2. –** Que, de acuerdo a la cláusula quinta el valor se estableció en **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($361.963.536.00) M/CTE**, equivalentes a 312.03 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2023**. 3. -** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato, el plazo de ejecución se estableció en **OCHO (08) MESES,** a partir de la firma del acta de inicio. **4. -** Que, el día 08 de abril de 2024, el SUPERVISOR, y el **INTERVENTOR** suscribieron la respectiva Acta de Inicio del contrato. **5. -** Que, con fecha 05 de diciembre de 2024, se realizó **Acta de Suspensión No. 01** del contrato**. 6. –** Que, el día 19 de diciembre de 2024, se realizó **Acta de Reiniciación No. 01** del contrato. **7. –** Que, mediante estudios previos, se solicita realizar el presente tramite toda vez que el contrato de obra del cual radica la presente interventoría, requiere modificación de acuerdo de acuerdo a los siguientes aspectos: **a.** La modificación se realiza en concordancia a los informes finales de complementación y actualización de diseños geotécnicos y estructurales de la construcción de 15 muros de contención realizados por especialistas del contratista de obra presentados durante los meses de junio y julio del presente año:

No. MURO	UBICACIÓN	DIMENSIONES MUROS ENTREGADOS POR LA GOBERNACIÓN (2022)			DIMENSIONES MUROS AJUSTADOS CONSORCIO MONIQUIRA (2024)		
		CIMENTACIÓN	LONGITUD (m)	VALOR	CIMENTACIÓN	LONGITUD (m)	VALOR
1	K4+090	Superficial	18,50	$ 261.384.715,99	Superficial	29,0	$ 341.658.421,86
2	K4+320	Superficial	32,00	$ 273.968.655,71	Superficial	36,5	$ 399.194.889,98
3	K4+500	Superficial	24,00	$ 332.545.840,22	Superficial	43,0	$ 474.882.926,92
4	K4+544	Caisson	28,00	$ 365.841.017,72	Caisson	33,0	$ 437.927.177,90
5	K4+600	Superficial	50,00	$ 364.477.971,37	Superficial	54,0	$ 794.517.600,10
6	K4+940	Superficial	20,00	$ 176.982.403,12	Superficial	42,0	$ 736.460.974,84
7	K5+040	Superficial	35,00	$ 852.660.030,01	Superficial	62,0	$ 945.160.396,97
8	K5+100	Caisson	28,00	$ 290.662.656,40	Caisson	32,5	$ 437.839.450,60
9	K5+170	Superficial	20,00	$ 392.756.234,08	Superficial	24,0	$ 334.050.997,59
10	K5+240	Superficial	25,00	$ 312.270.618,08	Superficial	29,0	$ 409.030.669,43
11	K5+450	Superficial	20,00	$ 287.806.101,65	Superficial	29,0	$ 374.833.533,03
12	K5+730	Caisson	21,00	$ 209.654.901,73	Superficial	25,0	$ 315.067.665,33
13	K5+910	Caisson	21,00	$ 296.318.066,47	Superficial	25,0	$ 375.037.630,84
14	K6+140	Superficial	15,00	$ 174.733.688,36	Superficial	19,0	$ 342.463.528,01
15	K6+270	Superficial	27,00	$ 262.002.796,09	Superficial	33,0	$ 506.148.756,74
PMT		-	-	$ 27.954.941,54	-		$ 40.359.433,54
PAGA		-	-	$ 54.581.214,60	-		$ 67.820.000,00
TOTAL			**384,5**	**$ 4.936.601.853,14**		**516,00**	$ 7.332.454.053,68

b. De acuerdo a lo anterior, se hace necesario el ajuste a la cimentación de los muros 12 y 13, los cuales pasan de ser una cimentación profunda en caisson a cimentación superficial; así mismo, se incrementa la longitud de los muros que pasa de 384,5m a 516,0m de acuerdo con las condiciones geotécnicas actuales y las necesidades encontradas en campo. **C.** Adicionalmente, se incluyen las siguientes situaciones evidenciadas en obra: **(i)** Los diseños entregados por la gobernación de Boyacá, corresponden a los diseños ejecutados en el año 2018, los cuales presentaban unas condiciones diferentes a las encontradas en el sitio para el año 2024. **(ii)** El resultado de la actualización y complementación de los estudios y diseños, genera la necesidad de realizar la construcción de una longitud mayor de muros, con respecto a la prevista en el año 2022, la cual paso de ser 384.5 ml a 516 ml. **(iii)** Debido al aumento en la longitud de los muros a intervenir, ha generado un incremento del 20% en la longitud del proyecto. Como consecuencia, el CONSORCIO MONIQUIRA ha estimado un aumento de tres (03) meses calendario en el tiempo de ejecución de la obra, lo cual es necesario para completar el nuevo alcance contractual establecido en esta modificación. **(iv)** Ampliación de la intervención en la cantidad lineal de cunetas, lo que requerirá un mayor tiempo de ejecución para completar esta actividad. **(v)** Durante las excavaciones preliminares y la ejecución de actividades en muros construidos a la fecha, el contratista ha identificado un bajo rendimiento de la actividad de excavación manual y mecánica, teniendo en cuenta la dureza de la roca y la meteorización del mismo, lo cual se ha convertido en un agravante en la liberación de la actividad de excavación en los tiempos previstos. **(vi)** El cambio del proceso constructivo del muro No.15, afecta los rendimientos de ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que, en los diseños entregados por el geotecnista, se debe cimentar con micropilotes de 0.6 cm, generando cambios en rendimientos previstos inicialmente. **D.** Por otra parte, y con el fin de mitigar la saturación del suelo se contempla las siguientes actividades: **(i)** Aumento en longitud para construcción de cunetas, con el fin de conducir aguas lluvias a obras de drenaje existentes. **(ii)** De acuerdo con la susceptibilidad que tiene el suelo con el agua, se recomendó la instalación de drenes horizontales cada 4 metros en las laderas superior con

una longitud de 20m y en la ladera inferior con una longitud de 15m, para los muros 4 al 8 y el muro No. 15. **(iii)** Construcción de Filtros para la conducción correcta de las aguas extraída por los Sub drenes. **E.** Con respecto al plan de manejo de tránsito PMT, no presenta observaciones toda vez que su incremento corresponde al valor proporcional del valor inicial del contrato para los 2 meses de prórroga y se ajusta acorde con lo conversado en la reunión del 08 de octubre de 2024, es decir $ 12.404.492,00 **F.** Se considera pertinente llevar a cabo el trámite de modificación del presupuesto oficial, que incluye la variación de mayores y menores cantidades de obra, así como la inclusión de nueve (9) ítems no previstos. Esta decisión se basa en la revisión realizada por el consorcio Moniquirá e interventoría. **G.** Teniendo en cuenta el recorrido de obra realizado el 18 de septiembre de 2024, en el cual se aprobó el cierre de todos los muros hacia la vía, fue necesario aumentar las longitudes de los muros, los cuales se relacionan a continuación con el respectivo registro fotográfico donde se evidencia el cambio de las condiciones del año 2022 vs 2024, lo que generó la necesidad de actualizar, complementar y ajustar los diseños entregados por la gobernación

<table>
<tr><th>Muro</th><th>Foto año 2022</th><th>Foto año 2024</th></tr>
<tr><td>Muro 1</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">Observaciones:
Muro de contención con cimentación superficial en anclaje.
- Longitud 2022: 18.5m
- Longitud 2024: 29m (Incluye cierres)
Se evidencia ampliación de longitud de falla tipo media luna, el cual requiere intervención</td></tr>
<tr><td>Muro 2</td><td></td><td></td></tr>
</table>

Observaciones:

Muro de contención cimentado superficialmente en anclaje.

- Longitud 2022: 32m
- Longitud 2024: 36,5m (Incluye cierre)

Se evidencia ampliación longitud de falla tipo media luna, el cual requiere intervención

Muro 3		

Observaciones:

Muro de contención cimentado superficialmente en anclajes.

- Longitud de falla 2022: 24m
- Longitud de falla 2024: 43m (Incluye cierres)

En las fotografías se evidencia el cambio de las condiciones del año 2022 al año 2024, siendo notable la ampliación de la afectación de la falla tipo media luna, el cual requiere intervención

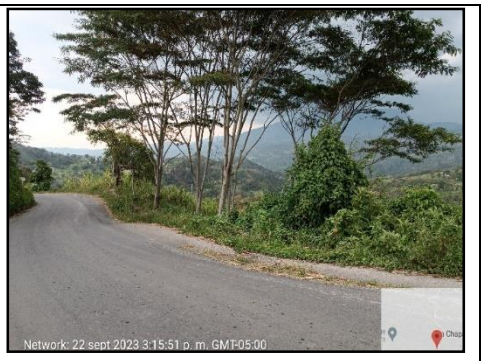
Muro 4		

Observaciones:

Muro de contención con cimentación profunda en pilotes tipo caissons de diámetro 1,2m.

- Longitud de falla 2022: 28m
- Longitud de falla 2024: 33m (Incluye cierres)

En las fotografías se evidencia el cambio de las condiciones del año 2022 al año 2024, siendo notable la ampliación de la afectación de la falla tipo media luna, el cual requiere intervención		
Muro 5		
Observaciones: Muro de contención cimentado superficialmente en anclajes. - Longitud de falla 2022: 50m - Longitud de falla 2024: 54 m (Incluye cierres) En las fotografías se evidencia las condiciones del año 2022 al año 2024, falla tipo media luna el cual requiere intervención		
Muro 6		
Observaciones: Muro de contención cimentado superficialmente en anclajes. - Longitud de falla 2022: 20m - Longitud de falla 2024: 42 m (Incluye cierres) En las fotografías se evidencia el cambio de las condiciones del año 2022 al año 2024, siendo notable la ampliación de la afectación de la falla tipo media luna, el cual requiere intervención		

Muro 7		

Observaciones:

Muro de contención cimentado superficialmente en anclajes.

- Longitud de falla 2022: 35m
- Longitud de falla 2024: 62m (Incluye cierres)

En las fotografías se evidencia el cambio de las condiciones del año 2022 al año 2024, siendo notable la ampliación de la afectación de la falla tipo media luna, el cual requiere intervención

Muro 8		

Observaciones:

Muro de contención con cimentación profunda en pilotes tipo Caissons de diámetro 1,2m.

- Longitud de falla 2022: 28m
- Longitud de falla 2024: 32.5m (Incluye cierres)

En las fotografías se evidencia las condiciones del año 2022 al año 2024, falla tipo media luna el cual requiere intervención

Muro 9		

Observaciones:

Muro de contención cimentado superficialmente en anclajes.

- Longitud de falla 2022: 20m
- Longitud de falla 2024: 24m (Incluye cierres)

En las fotografías se evidencia las condiciones del año 2022 al año 2024, falla tipo media luna el cual requiere intervención

Muro 10		

Observaciones:

Muro de contención cimentado superficialmente en anclajes.

- Longitud de falla 2022: 25m
- Longitud de falla 2024: 29m (Incluye cierres)

En las fotografías se evidencia las condiciones del año 2022 al año 2024, falla tipo media luna el cual requiere intervención

Muro 11		

Observaciones:

Muro de contención cimentado superficialmente en anclajes.

- Longitud de falla 2022: 20m
- Longitud de falla 2024: 29m (Incluye cierres)

En las fotografías se evidencia el cambio de las condiciones del año 2022 al año 2024, siendo notable la ampliación de la afectación de la falla tipo media luna, y desgaste en asfalto el cual requiere intervención

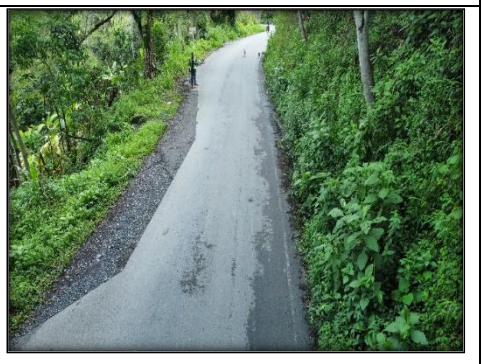
Muro 12		

Observaciones:

Muro de contención con cimentación profunda en pilotes tipo Caissons de 1.20m de diámetro, para el presente año se realiza el cambio en tipo de cimentación teniendo en cuenta resultados del perfil estratificó actualizado de la zona.

- Longitud de falla 2022: 21m
- Longitud de falla 2024: 25m (Incluye cierres)

En las fotografías se evidencia las condiciones del año 2022 al año 2024, falla tipo media luna el cual requiere intervención.

Muro-13		

Observaciones:

Muro de contención con cimentación profunda en pilotes tipo Caissons de 1.20m de diámetro, para el presente año se realiza el cambio en tipo de cimentación teniendo en cuenta resultados del perfil estratificó actualizado de la zona.

- Longitud de falla 2022: 21m
- Longitud de falla 2024: 25m (Incluye cierres)

En las fotografías se evidencia las condiciones del año 2022 al año 2024, falla tipo media luna el cual requiere intervención

Muro 14		

Observaciones:

Muro de contención cimentado superficialmente en anclajes.

- Longitud de falla 2022: 15m
- Longitud de falla 2024: 19m (Incluye cierres)

En las fotografías se evidencia las condiciones del año 2022 al año 2024, falla tipo media luna el cual requiere intervención

Muro 15		
		

Observaciones:

2022: Muro en tierra armada con una longitud de 27 metros.
2024: Muro en concreto reforzado con cimentación profunda en pilotes de 60 cm de diámetro longitud 33 metros

En las fotografías se evidencia el cambio de las condiciones del año 2022 al año 2024, siendo notable la ampliación de la afectación, y socavación de aproximadamente un carril de la vía que comunica los dos municipios de Moniquirá y Togüi.

Teniendo en cuenta resultados de perfiles estratigráficos realizados en el año 2024, se requiere la construcción de muro de contención en concreto reforzado con cimentación profunda en pilotes de 60 cm de diámetro con el fin de generar un mejor soporte para la vía.

H. Teniendo en cuenta las razones expuestas previamente para justificar las cantidades de mayores y menores, así como los ítems no previstos, se hace necesario realizar un ajuste al proyecto, para garantizar que la vía construida cumpla con las necesidades de la comunidad y asegure su seguridad vial, evitando deficiencias que puedan comprometer el uso adecuado de la infraestructura. **I.** De acuerdo a lo anterior, con el aval de interventoría se sustenta la necesidad de adicionar recursos al contrato de obra 3230 DE 2023 para lograr el objetivo mediante la inclusión de los ítems no previstos y el balance de obra, la adición del contrato de obra corresponde a un valor de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.395.852.200,54**)** con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la correcta realización de las obligaciones acordadas dentro del contrato requiriéndose de igual forma una prórroga **POR TRES MESES** más del plazo actual, teniendo en cuanta las variaciones expuestas en el proyecto y así poder dar cumplimiento al objeto y meta contractual. **J.** que, el cierre financiero del proyecto, de acuerdo con sus fuentes de financiación quedará como a continuación se explica:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
Departamento de Boyacá – Asignación para la Inversión Regional 60 %	$ 5.532.871.220,02	$ 2.337.216.022,60	$ 7.870.087.242,62

Total recursos SGR	**$ 5.532.871.220,02**	**$ 2.337.216.022,60**	**$7.870.087.242,62**
Total general	**$ 5.532.871.220,02**	**$ 2.337.216.022,60**	**$7.870.087.242,62**

K. Ahora bien, conforme a las funciones jurídicas y legales de la interventoría y dando alcance a lo descrito en el anexo técnico soporte del proceso: "*Realizar al 100% la interventoría hasta la total ejecución y liquidación del contrato de obra objeto de esta interventoría, sin lugar a reclamar posibles incrementos o adiciones económicas, salvo si se adiciona económicamente el mismo contrato de obra".* **L.** Adicionalmente, entendiendo el alcance y la forma de pago sujeta a pagos parciales por avance de obra, es imperante dar continuidad con el control técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental del contrato de obra No. 3269 del 2023, y en virtud de la adición de recursos y prórroga del mismo, es necesario adicionar al contrato de interventoría No. 3230 de 2023, equivalente al porcentaje de adicional en valor solicitado por el contratista de obra correspondiente al 7,33% por un valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($175.669.652,93) y PRORROGAR TRES (3) MESES MÁS** del plazo inicialmente pactado. Así mismo, atendiendo a las condiciones descritas en los documentos que soportan el contrato de interventoría**. 8. –** Que dicho ajuste y adición fue aprobada mediante Decreto 1099 del 28 de noviembre de 2024 "Por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de Inversión denominado Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüi muros de contención departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2022004150318, el cual soporta su financiamiento en los recursos del Sistema General de Regalías" . **10. –** Que, el contrato se encuentra vigente y es viable jurídica y técnicamente la celebración de su adicional, modificatorio y prorroga**. 11. -** Que, en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente **Adicional en Valor No**. **01, y Adición en Plazo No. 01** al **Contrato de Interventoría No**. **3230 DE 2023**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.– ADICIÓN EN VALOR:** Adicionar el Valor del **Contrato de Obra No**. **3230 DE 2023**,en **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS**

SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($175.669.652,93) M/CTE. que se discrimina de la siguiente manera:

PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACION	F.M.	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
ETAPA DE OBRA							
Director de Interventoría	1	$ 6.690.000,00	37,54%	240,00%	$ 6.027.295,65	3	$ 18.081.886,93
Residente de Interventoria	1	$ 3.800.000,00	100%	240,00%	$ 9.120.000,00	3	$ 27.360.000,00
Especialista en pavimentos	1	$ 6.500.000,00	40%	240,00%	$ 6.240.000,00	3	$ 18.720.000,00
Especialista en Geotecnia	1	$ 6.500.000,00	40%	240,00%	$ 6.240.000,00	3	$ 18.720.000,00
Especialista en Estructural	1	$ 6.500.000,00	40%	240,00%	$ 6.240.000,00	3	$ 18.720.000,00
cadenero	1	$ 1.300.000,00	45%	240,00%	$ 1.404.000,00	3	$ 4.212.000,00
Topografo Inspector	1	$ 2.500.000,00	45%	240,00%	$ 2.700.000,00	3	$ 8.100.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							$ 113.913.886,93

OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Unitario	TOTAL PARCIAL (ExF)
Comision Topografica	Numero	3	$ 4.000.000	$ 12.000.000
Impresión de planos	Numero	15	$ 100.000	$ 1.500.000
Seguridad Industrial y dotacion	Numero	2	$ 250.000	$ 500.000
Impresión de informes	Numero	2	$ 150.000	$ 300.000
Arriendo oficinas	Mes	2	$ 800.000	$ 1.600.000
Computadores	Numero	2	$ 2.000.000	$ 4.000.000
Alquiler Camioneta	Numero	2	$ 4.000.000	$ 8.000.000
CBR Inalterado-Relacion de soporte del suelo en el laboratorio-1 molde, n°	Numero	15	$ 170.038	$ 2.550.570
Cantidad de material que pasa Tamiz 75 µm (N°200) mediante lavado	Numero	15	$ 55.000	$ 825.000
Densidad o masa unitaria del suelo y del suelo agregado en el terreno, punto	Numero	15	$ 36.000	$ 540.000
Resistencia del agregado grueso al desgaste por abrasion utilizando el aparato micro-deval	Numero	15	$ 126.140	$ 1.892.100
SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)				$ 33.707.670,00
RESUMEN GENERAL PROPUESTA ECONOMICA				
VALOR TOTAL = (1) + (2)				$ 147.621.556,93
IVA 19%				$ 28.048.096,00
A. VALOR TOTAL OFERTADO INTERVENTORIA INTEGRAL				$ 175.669.652,93
VALOR TOTAL PROPUESTA ECONOMICA				$ 175.669.652,93

Presupuesto aprobado por supervisión y Secretaria de Infraestructura.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Como consecuencia de lo anterior, el valor total del contrato es por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($537.633.188,93) M/CTE**. **CLÁUSULA TERCERA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7620 de fecha 10 de diciembre de**

2024, expedido por la Oficina de Presupuesto, y de igual manera soportado con certificado de disponibilidad presupuestal No. 35223 de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** Conforme ejecución de avance de obra, previa presentación de actas parciales. **CLÁUSULA QUINTA. ADICION DE PLAZO:** Adicionar el plazo de ejecución al Contrato de Interventoría No. **3230 DE 2023** en TRES (03) MESES más, a partir del vencimiento del plazo antes pactado. **PARAGRAFO:** Como consecuencia de lo anterior, el plazo total del contrato es de **ONCE (11) MESES,** contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA–GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar las vigencias de las garantías de acuerdo con el nuevo valor y plazo del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, las cláusulas del Contrato de Interventoría **No**. **3230 DE 2023,** conservan su vigencia y alcance. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los **19-12-2024**

WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS
Secretario de Contratación

GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.
R/L. LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección.

Proyectó: Paula Martínez Rodríguez - Profesional Esp.
Revisión técnica: Ana María Rojas Bernal – Profesional Esp.

ACTA DE INTERVENTORIA No. 6
19 DE ENERO DE 2025 A 18 DE FEBRERO DE 2025

DECRETOS

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1099 DE
(28 NOV. 2024)

"Por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión denominado Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüí muros de contención departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2022004150318, el cual soporta su financiamiento en los recursos del Sistema General de Regalías"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 y el capítulo 5 del Título 4 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, proferido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de lo definido en el Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011, se constituyó el Sistema General de Regalías.

Que, con la expedición del Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron disposiciones sobre el régimen de Regalías y Compensaciones, ordenando su instrumentalización a través de la expedición de una nueva Ley.

Que, en virtud de lo descrito, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, misma que en su artículo 1 configura por objeto:

> *"**Artículo 1°. Objeto**. Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías."*

Que, el 31 de diciembre de 2020, fue expedido el Decreto 1821, con el fin de compilar y racionalizar las normas y disposiciones de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, constituyéndose así en el Decreto Único Reglamentario del SGR.

Que, el 8 de abril de 2021 la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo N° 03 *"Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de*

DECRETO NÚMERO 1099 DE

(28 NOV. 2024)

"Por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión denominado Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüí muros de contención departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2022004150318, el cual soporta su financiamiento en los recursos del Sistema General de Regalías"

Regalías", mismo que ha sido objeto de adiciones por parte de los Acuerdos N° 04 del 14 de octubre de 2021, N° 05 del 20 de octubre de 2021, N° 06 del 1 de marzo de 2022, N° 07 del 26 de mayo de 2022, N° 10 del 20 de octubre de 2023, N° 11 del 28 de junio de 2024 y N° 12 del 21 de octubre de 2024.

Que, el primer inciso del artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, establece que los ajustes a los proyectos de inversión procederán con posterioridad a su registro hasta antes de su cierre, limitando las modificaciones introducidas a aquellas que no cambien su alcance, entendido este como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Que, adicionalmente señala dicha disposición normativa que tanto las solicitudes de ajuste como su correspondiente decisión deberán encontrarse registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, en todo caso no podrán ejecutarse ajustes que no se encuentren tramitados y registrados en los términos líneas atrás descritos. Así mismo, consagra que los lineamientos aplicables para el procedimiento de ajustes serán los definidos por el Departamento Nacional de Planeación que para tal efecto adopte la Comisión Rectora.

Que, el capítulo 5 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, Adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022 proferidos por la Comisión Rectora, regula el procedimiento y contiene los lineamientos aplicables para los trámites de Ajustes y Liberaciones para proyectos de inversión financiados con recursos de esta naturaleza.

Que, el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, Adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, proferidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, define a los ajustes como las modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, el cual comprende los objetivos generales y específicos, los productos y su localización, por su parte el artículo 4.5.1.2 ibidem, determina que los ajustes a proyectos de inversión, procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos del SGR y hasta su cierre. Adicionalmente, el inciso segundo de este artículo prohíbe la ejecución de ajustes que no se hayan agotado el procedimiento establecido para este trámite.

Que, el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, Adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, consagra como variables susceptibles de ajustes en proyectos aprobados las siguientes:

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1099 DE
(28 NOV. 2024)

"Por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión denominado Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüí muros de contención departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2022004150318, el cual soporta su financiamiento en los recursos del Sistema General de Regalías"

*"**Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados.** Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:*

***a) Actividades y costos:** Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:*

i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.

ii. Incluir actividades nuevas.

iii. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.

***b) Valor total del proyecto.** Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a:*

i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.

ii. Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del presente Capítulo.

***c) Indicadores de producto secundarios:** Sólo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incluir indicadores secundarios de producto.*

***d) Fuentes de financiación:** Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo.*

***e) Ejecutor:** Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación – OCAD CTeI.*

***f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría:** Procederá para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTeI conforme el inciso tercero del artículo 1.2.3.3.2. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de 2020, en los cuales se haya designado una entidad diferente al ejecutor del proyecto para contratar la interventoría. Este ajuste procede siempre que no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. (…)".*

DECRETO NÚMERO 1099 **DE**
(28 NOV. 2024)

"Por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión denominado Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüí muros de contención departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2022004150318, el cual soporta su financiamiento en los recursos del Sistema General de Regalías"

Que, el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, establece que los ajustes a los proyectos de inversión que se enmarquen en la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la instancia que lo aprobó, agotando para tal fin el tramite dispuesto en este artículo, el cual se compone de las siguientes etapas: identificación del ajuste, la solicitud de creación, el concepto que deberá atender lo definido en el Artículo 4.5.1.2.4 del precitado cuerpo normativo, la decisión, misma que constar en un acto administrativo y el posterior registro de la decisión del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que, el proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüí muros de contención departamento de Boyacá*", identificado con código BPIN 2022004150318, fue priorizado y aprobado, por el Departamento de Boyacá a través de lo definido en el Decreto 1871 del 22 de diciembre de 2022, por un valor total de **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($ 5.532.871.220,02),** los cuales se discriminan de la siguiente manera: **MIL UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($ 1.001.537.870,15)**, respaldados en del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2021-2022 - Sistema General de Regalías; y **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/**CTE ($ 4.531.333.349,87), los cuales soportarán su financiamiento en los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá Bienio 2023-2024 – Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá.

Que, mediante el acto administrativo en cita, se designó al Departamento de Boyacá como entidad pública ejecutora e instancia encargada para adelantar la contratación de la interventoría.

Que, en el marco de la ejecución del proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüí muros de contención departamento de Boyacá*", identificado con código BPIN 2022004150318, no ha sido tramitado ajuste alguno a la fecha de emisión del presente Decreto.

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 1099 **DE**
(28 NOV. 2024)

"Por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión denominado Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüí muros de contención departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2022004150318, el cual soporta su financiamiento en los recursos del Sistema General de Regalías"

Que en aplicación de lo señalado en el artículo 4.5.1.2.5 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, Adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022 proferidos por la Comisión Rectora, el Representante Legal de la Gobernación de Boyacá, entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüí muros de contención departamento de Boyacá*", identificado con código BPIN 2022004150318, elevó solicitud de ajuste para el precitado proyecto de inversión haciendo uso de los formatos determinados por el Departamento Nacional de Planeación, en acatamiento de lo definido en el artículo 4.5.3.1 del Acuerdo ibidem, en donde manifestó que con ocasión de la ejecución del mismo, se requiere de la modificación de las siguientes variables contenidas en el artículo 4.5.1.2.1 de este cuerpo normativo, a saber:

> ***"a) Actividades y costos:*** *(…)*
>
> *i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.*
>
> *ii. Incluir actividades nuevas.*
>
> *iii. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.*
>
> ***b) Valor total del proyecto de inversión:*** *(…)*
>
> *i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto. (…)*
>
> ***d) Fuentes de financiación:*** *Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas (…)"*

Que, una vez verificada la documentación aportada por la entidad ejecutora con ocasión del ajuste solicitado para el proyecto de inversión, el Gobernador del Departamento de Boyacá y el Secretario de Infraestructura Pública expidieron el *"CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN"* y el *"INFORME CONCEPTO AJUSTES"* en sentido favorable, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, usando para tal fin el formato definido por el Departamento Nacional de Planeación, encontrando tal solicitud ajustada a los requisitos contemplados en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el capítulo 5 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021.

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 1099 DE
(28 NOV. 2024)

"Por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión denominado Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüí muros de contención departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2022004150318, el cual soporta su financiamiento en los recursos del Sistema General de Regalías"

Que, considerando que el proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüí muros de contención departamento de Boyacá"*, identificado con código BPIN 2022004150318, soporta su financiamiento en los recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% para los bienios 2021-2022 y 2023 - 2024, ostenta esta entidad territorial competencia para adoptar una decisión respecto a la solicitud de ajuste señalada en el párrafo inmediatamente anterior.

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, la documentación que integra la solicitud del ajuste, sus anexos y demás soportes, así como el concepto abordado en el párrafo inmediatamente anterior, se encuentran debidamente cargados en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP- SGR.

Que, en consideración de lo descrito hasta este punto y en aras de propender por la correcta ejecución del proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüí muros de contención departamento de Boyacá"*, identificado con código BPIN 2022004150318, el Gobernador del Departamento de Boyacá;

DECRETA

Artículo 1: Aprobar el ajuste solicitado para el proyecto de inversión denominado *Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüí muros de contención departamento de Boyacá*", identificado con código BPIN 2022004150318, tal y como se detalla a continuación:

Variables Modificadas	Variable Específica
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes
	Inclusión de actividades nuevas
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%
d) Fuentes de financiación	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas

DECRETO NÚMERO - 1099 DE
(28 NOV. 2024)

"Por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión denominado Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüí muros de contención departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2022004150318, el cual soporta su financiamiento en los recursos del Sistema General de Regalías"

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
Departamento de Boyacá – Asignación para la Inversión Regional 60 %	$ 5.532.871.220,02	$ 2.337.216.022,60	$ 7.870.087.242,62

Total recursos SGR	**$ 5.532.871.220,02**	**$ 2.337.216.022,60**	**$7.870.087.242,62**
Total general	**$ 5.532.871.220,02**	**$ 2.337.216.022,60**	**$7.870.087.242,62**

Artículo 2: Registrar la decisión adoptada a través del presente Decreto, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP- SGR, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 5 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, Adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, proferidos por la Comisión Rectora.

Artículo 3: Efectuar los procedimientos definidos para realizar la asignación presupuestal enmarcada en el ajuste aprobado para el proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüí muros de contención departamento de Boyacá*", identificado con código BPIN 2022004150318, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

Artículo 4: Comunicar este Decreto a la Secretaría de Hacienda Departamental para que se adelanten los trámites y procedimientos pertinentes con ocasión de este acto administrativo, especialmente las derivadas del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 y el parágrafo 6 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, Adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022 proferidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Artículo 5: Notificar el presente Decreto a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá -*

DECRETO NÚMERO 1099 DE
(28 NOV. 2024)

"Por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión denominado Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüí muros de contención departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2022004150318, el cual soporta su financiamiento en los recursos del Sistema General de Regalías"

Togüí muros de contención departamento de Boyacá", identificado con código BPIN 2022004150318.

Artículo 6: El presente Decreto rige desde su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

JOSÉ LEONARDO ALVAREZ FONSECA
Secretaría de Infraestructura Pública

Aprobó: Jairo Alexander Neira Sánchez
Secretario de Planeación

Revisó: Karen Milena Abril López
Asesora del Despacho – SGR

Proyectaron: Viviana Katerin Pulido
Profesional Externo

Cesar Augusto Suárez
Profesional Externo

República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 1113 DE
(05 DIC. 2024)

"Por el cual se Adiciona al Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 y el capítulo 5 del Título 4 del Acuerdo 003 del 08 de abril de 2021, proferido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acto Legislativo 05 de 2011, se constituyó el Sistema General de Regalías, se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que, el artículo 2 del mencionado Acto Legislativo 05 de 2011, modificó el artículo 361 de la Constitución Política, el cual quedó así:

"Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población.

Los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones, así como a ejecutar directamente estos recursos (...)"

Que, en desarrollo del mencionado Acto Legislativo, fue expedida la Ley 2056 de 2020 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", en cuyo artículo primero se estableció el objeto de la misma con el fin de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el inciso primero del artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, establece que:

"Artículo 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y07 adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán

República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1113 DE

(05 DIC. 2024)

"Por el cual se Adiciona al Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo. (...)"

Que ell artículo 4.5.1.1 y 4.5.1.2 del Acuerdo 003 del 08 de abril de 2021, adicionado por el artículo 2° Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2022, proferidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, indica:
"Artículo 4.5.1.1. Definición de ajuste. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 4.5.1.2. Procedencia de los ajustes. Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre.

En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo"

Que, la Ley 2056 de 2020 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*" en su artículo primero prevé:

Artículo 1. Objeto. Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 define las características que deben ostentar los proyectos de inversión a ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, mismas que se resumen en:

"(...) 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.
6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo. (...)"

República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1113 DE

(05 DIC. 2024)

"Por el cual se Adiciona al Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

Que el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, Adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, establece que los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la Instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual se deberá seguir el procedimiento establecido en el mismo artículo, a saber la identificación del ajuste, la solicitud de creación del mismo, el concepto que deberá atender lo definido en el Artículo 4.5.1.2.4 del precitado cuerpo normativo, la decisión, misma que deberá constar en un acto administrativo y el posterior registro de la decisión del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que, el proyecto de inversión denominado **"Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüí muros de contención Departamento de Boyacá"**, identificado con código BPIN 2022004150318, fue priorizado y aprobado, por el Departamento de Boyacá a través de lo definido en el Decreto 1871 del 22 de diciembre de 2022, por un valor total de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($ 5.532.871.220,02), los cuales se discriminan de la siguiente manera: MIL UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($ 1.001.537.870,15), respaldados con el 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2021-2022 - Sistema General de Regalías; y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 4.531.333.349,87), los cuales soportarán su financiamiento en los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá Bienio 2023-2024 – Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá.

Que, mediante el acto administrativo en cita, se designó al Departamento de Boyacá como entidad pública ejecutora e instancia encargada para adelantar la contratación de la interventoría.

Que, en el marco de la ejecución del proyecto de inversión denominado **"Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüí muros de contención Departamento de Boyacá"**, identificado con código BPIN 2022004150318, no ha sido tramitado ajuste alguno a la fecha de emisión del presente Decreto.

Que en aplicación de lo señalado en el artículo 4.5.1.2.5 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, Adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022 proferidos por la Comisión Rectora, el Representante Legal de la Gobernación de Boyacá, entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüí muros de contención departamento de Boyacá", identificado con código BPIN 2022004150318, elevó solicitud de ajuste para el precitado proyecto de inversión haciendo uso de los formatos determinados por el Departamento Nacional de Planeación, en acatamiento de lo definido en el artículo 4.5.3.1 del Acuerdo ibidem, en donde manifestó que con ocasión de la ejecución del mismo, se requiere de la modificación de las siguientes variables contenidas en el artículo 4.5.1.2.1 de este cuerpo normativo, a saber:

"a) Actividades y costos: (...)

República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1113 DE

(05 DIC. 2024)

"Por el cual se Adiciona al Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.
ii. Incluir actividades nuevas.
iii. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.
b) Valor total del proyecto de inversión: (...)
i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto. (...)
d) Fuentes de financiación: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas (...)"

Que, una vez verificada la documentación aportada por la entidad ejecutora con ocasión del ajuste solicitado para el proyecto de inversión, el Gobernador del Departamento de Boyacá y el Secretario de Infraestructura Pública expidieron el "CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN" y el "INFORME CONCEPTO AJUSTES" en sentido favorable, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, usando para tal fin el formato definido por el Departamento Nacional de Planeación, encontrando tal solicitud ajustada a los requisitos contemplados en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el capítulo 5 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021.

Que, considerando que el proyecto de inversión denominado **"Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüí muros de contención Departamento de Boyacá"**, identificado con código BPIN 2022004150318, soporta su financiamiento en los recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% para los bienios 2021-2022 y 2023 - 2024, ostenta esta entidad territorial competencia para adoptar una decisión respecto a la solicitud de ajuste señalada en el párrafo inmediatamente anterior.

Que, mediante decreto No. 1099 de 28 de noviembre de 2024 se aprueba ajuste del proyecto de inversión denominado **"Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüí muros de contención Departamento de Boyacá"**, identificado con código BPIN 2022004150318, tal y como se detalla a continuación:

Variables Modificadas	**Variable Específica**
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes
	Inclusión de actividades nuevas
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%
d) Fuentes de financiación	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)

República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1113 DE

(05 DIC. 2024)

"Por el cual se Adiciona al Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

Departamento de Boyacá – Asignación para la Inversión Regional 60 %	**$ 5.532.871.220,02**	**$ 2.337.216.022,60**	**$ 7.870.087.242,62**

Total recursos SGR	**$ 5.532.871.220,02**	**$ 2.337.216.022,60**	**$7.870.087.242,62**
Total general	**$ 5.532.871.220,02**	**$ 2.337.216.022,60**	**$7.870.087.242,62**

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Gobernador del Departamento de Boyacá,

DECRETA:

Artículo 1. Adicionar al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio correspondiente del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024 la suma de: **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL VEINTIDÓS PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE, ($2.337.216.022,60)**, de acuerdo al siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
Unidad Ejecutora: 20 - SGR - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS		
20 - 2 -	**SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**	**2.337.216.022,60**
20 - 22 -	**INGRESOS BIENIO 2023 - 2024**	**2.337.216.022,60**
20 - 2201	**INGRESOS CORRIENTES**	**2.337.216.022,60**
20 - 220102	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**2.337.216.022,60**
20 - 22010206	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.337.216.022,60**
20 - 22010206002	**ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**	**2.337.216.022,60**
20 - 2201020600201	**ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR**	**2.337.216.022,60**
20 - 220102060020103	**ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**	**2.337.216.022,60**
20 - 22010206002010301	**ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS**	**2.337.216.022,60**
20 - 220102060020103010 02 - 1963	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS 60%	2.337.216.022,60

Artículo 2. Adicionar al Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio correspondiente del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, la suma de: **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL VEINTIDÓS PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE, ($2.337.216.022,60)**, de acuerdo al siguiente detalle:

República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1113 DE
(05 DIC. 2024)

"Por el cual se Adiciona al Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
20 - 10 -	**SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (S.G.R.)**	**2.337.216.022,60**
20 - 10.1 -	**GASTOS DE INVERSION BIENIO 2023 - 2024**	**2.337.216.022,60**
20 - 10.1.1 -	**EJECUTADOS DEPARTAMENTO**	**2.337.216.022,60**
20 - 10.1.1.1.AR.24 -	**SECTOR TRANSPORTE**	**2.337.216.022,60**
20 - 10.1.1.1.AR.2402 -	**Infraestructura red vial regional**	**2.337.216.022,60**
20 - 10.1.1.1.AR.2402.0600 -	**Intersubsectorial Transporte**	**2.337.216.022,60**
20 - 10.1.1.1.AR.2402.0600.2022004150318 - 1963	Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüí muros de contención Departamento de Boyacá	2.337.216.022,60

Artículo 3. Autorizar a la Secretaría de Hacienda para que realice los ajustes presupuestales a que haya lugar con el fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los, 05 DIC. 2024

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

SANDRA MARCELA VILLEGAS CASTELBLANCO
Secretaría de Hacienda

Revisó **Diana Patricia Monsalve Valderrama**
Profesional Sec. Hacienda

Luis Carlos Sampedro Chavarro
Director Financiero y Fiscal

Aprobó **Oscar Alexander Melo Pedraza**
Subdirector Técnico de presupuesto

ACTA PARCIAL DE INTERVENTORÍA
No. 06

GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-042
ACTA PARCIAL		**FECHA: 24/Jul/2019**

ACTA PARCIAL	6			
FECHA PRESENTE ACTA	17/03/2025			
CONTRATO __X__ CONVENIO ____	3230 de 2023		DE FECHA:	16/08/2023
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA MONIQUIRA – TOGÜI, MUROS DE CONTENCION, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.			
CONTRATISTA	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S			NIT:900.916.608-4
	LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR			C.C: 52.461.611
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	JOSE LEONARDO ALVAREZ			C.C: 1.049.608.025
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO :	VALOR INICIAL :	$ 361.963.536,00		
	APORTE DEPARTAMENTO:	$ 0,00		
	APORTE DE CONTRAPARTE:	$ 0,00		
ADICIONAL N° 1	VALOR	$ 175.669.652,93		
ADICIONAL N° _____	VALOR	$ 0,00		
VALOR TOTAL CON ADICIONES	$ 537.633.188,93			
PLAZO INICIAL	OCHO (8) MESES			
PRORROGA N° 1	Tiempo:	3 MESES	De Fecha:	19/12/2024
PRORROGA N° _____	Tiempo:	N.A	De Fecha:	N.A
PLAZO TOTAL	ONCE (11) MESES			
FECHA DE INICIACIÓN	8/04/2024			
ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1	De Fecha:	7/12/2024		
ACTA DE REINICIACIÓN N° 1	De Fecha:	19/12/2024		
FECHA DE TERMINACIÓN	19/12/2024 (SEGÚN ACTA DE INICIO)			
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	19/03/2025			
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR	19 DE ENERO DE 2025 A 18 DE FEBRERO DE 2025			
RBPP N°	2022004150318			

No/s Y AÑO DE REGISTRO/S PRESUPUESTALES QUE RESPALDAN EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA: RPC No: 6904 AÑO: 2023, RPC SGR No: 57123 AÑO: 2023, RPC´S 845 Y 920 AÑO: 2025 Y RPC SGR No: 3525 AÑO: 2025

En las oficinas de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACA se reunieron los señores, JOSE LEONARDO ALVAREZ - Supervisor y el señor LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR como representante legal del contratista, con el fin de suscribir la presente acta.

En visita al lugar de los trabajos se constató, que lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, caracteristicas y condiciones estipuladas en el contrato o convenio y registradas en los informes, por tanto el suscrito supervisor recibe satisfactoriamente y autoriza el pago como lo registra la presente acta; igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales de acuerdo a las planillas No. 9481393099, 75955106 y 9481369391 del mes de enero de 2025 y planillas No. 9482807748, 76581783 y 9482755910 del mes de febrero de 2025 de conformidad con la normatividad vigente.

CONTROL ANTICIPOS

Valor Anticipo	$ 0,00
Sumatoria Amotizaciones	$ 0,00
Saldo por Amortizar	$ 0,00

Gobernación de Boyacá | Contratación
RADICADO
SECCON- 0440 - 2025

Gobernación de Boyacá Contratación
REVISADO
MARILYN XIOMARA PACHECO BUENO
Fecha: 04/04/2025

**Nota al anticipo: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiacion debe discriminarse el anticipo por cada fuente de financiacion, segun hoja anexa de fuentes de financiacion (aclarar dentro de las observaciones), diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.*

BALANCE DE PAGO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	537.633.188,93	-
Amortización Anticipo	-	-
Valor a pagar de la presente acta	-	38.602.063,00
Valor Total actas pagadas	-	363.870.142,00
Saldo por ejecutar	-	135.160.983,93
Sumas iguales	537.633.188,93	537.633.188,93

**Nota al balance: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiacion debe discriminarse el balance por cada fuente segun hoja anexa (fuentes de financiacion- Balance) , diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.*

CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE CONSIGNA EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA			
No. CUENTA: **03152522245**	BANCO: **BANCOLOMBIA**	AHORROS:	CORRIENTE: **X**

*Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Interventor y/o Supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes por parte del Interventor y/o Supervisor.

OBSERVACIONES O ACLARACIONES: N.A

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

Firma: _____
Nombre: LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR
CONTRATISTA

Firma: _____
Nombre: JOSE LEONARDO ALVAREZ
SUPERVISOR

* Si se requieren se pueden adicionar mas firmas.

ANEXO: PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES CORRESPONDIENTE
ANEXO: LIQUIDACIÓN PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: FORMATO SABANA - CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: INFORME COMPLETO DE ACTIVIDADES FIRMADO POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

Original: Archivo Carpeta Secretaría de Contratación **Copias: Orden de Pago Tesorería, Contratista, Supervisor y/o Interventor**

ACTA DE INTERVENTORIA No. 6
19 DE ENERO DE 2025 A 18 DE FEBRERO DE 2025

FACTURA

GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES

GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS

KR 48 101 A 29

BOGOTÁ,BOGOTÁ, Colombia

NIT 900916608 - 4
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764085853912 del 21/12/2024 al 21/12/2025
Habilita numeración de:
FEM-859 al FEM-1000
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

Cliente: DEPARTAMENTO DE BOYACA
NIT 891800498 - 1
Dirección: Calle 20 No 9 - 90
Codigo Cliente 891800498
Teléfono: 7420150
Dirección Despacho:
Contacto:
Ciudad: Tunja
Departamento: Boyacá
País: Colombia

Factura Electronica de Venta No. FEM879
Fecha de emisión: 07/04/2025 03:30:00 PM
Fecha de validación DIAN: 07/04/2025 03:22:37 PM
Fecha de vencimiento: 22/04/2025
Plazo (Días): 15
Codigo de Moneda COP
Tasa de Cambio
Orden de Compra
Remisión
Pedido
Asesor
Aviso de Recibo

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1		EJECUCIÓN DEL PERIODO 6 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 3230 DEL 2023 - PERIODO DEL 19 DE ENERO DE 2025 AL 18 DE FEBRERO DE 2025	1,00	unidad	COP 32,438,708.40	COP 0.00	IVA(19%)		COP 32,438,708.40

Total de items: 1
Observaciones
CTO 3230-23 OBJETO CTO. DE INTERVENTORÍA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA MONIQUIRA – TOGÜI, MUROS DE CONTENCION, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Transferencia Crédito

Cuenta corriente BANCOLOMBIA - 03152522245

Subtotal:	COP 32,438,708.40
IVA(19%)	COP 6,163,354.60

Impuestos:	COP 6,163,354.60
Retenciones:	COP 0.00
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 38,602,063.00
Neto a pagar	COP 38,602,063.00

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE c8c49c79782dd6804e9ff47d5604621970a00918d8457736382358b1e9b060c6fd53545900d6bfcb2c2b2997d2771777

ACTA DE INTERVENTORIA No. 6
19 DE ENERO DE 2025 A 18 DE FEBRERO DE 2025

PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL

Certificado de Aportes

Se certifica que GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado(a) con NI 900916608 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para EDGAR ALFONSO ARAGON OTERO identificado(a) con CC 1022363189

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	EPS	EPS002	SALUD TOTAL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-01	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-01	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-01	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-01	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	30

Este certificado se expide el día 2025-02-06 a las 11:45.

Certificado de Aportes

Se certifica que GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado(a) con NI 900916608 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para CESAR CAMILO PARDO RUIZ identificado(a) con CC 7176397

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-01	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-01	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-01	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-01	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	CCF	CCF10	COMFABOY	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	30

Este certificado se expide el día 2025-02-06 a las 11:46.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-02-10, 11:54:50 a. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 75955106

Periodo Cotización 202501 **Periodo Servicio** 202502

PAGADA 2025-02-06 12:03:07.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	GEOTERRA CONSULTORES GEOTECNICOS SAS				
Documento	NI 900400115	**Dirección**	CR 60D #97 - 54		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6357492		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	17
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal	CASTANO PELAEZ NEIMAR ARLEY	**Identificación**	CC 79758293		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 79758293		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					CASTAÑO PELAEZ NEIMAR ARLEY	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

| Novedades | Extranjero | Tipo salario | Salario | Pensión | | | | | | | Salud | | | | | | Riesgos | | | | | Caja | | | | Parafiscales | | | |
|---|
| ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | | | | | Código AFP | Código Tras. AFP | Tarifa AFP | IBC | Total Aporte AFP | Total Aporte FSP | Total Aporte FSPS | Código EPS | Código Tras. EPS | Tarifa EPS | IBC EPS | Aporte Salud | Aporte UPC | Código ARL | Clase Riesgo | Tarifa ARL | IBC ARL | Aporte Riesgos | Código CCF | Tarifa CCF | IBC CCF | Aporte Caja | Tarifa SENA | Aporte SENA | Tarifa ICBF | Aporte ICBF |
| | | | | | | | | | | | | X | | | 0 | 6 | 6 | 6 | 6 | | | F | $ 12.000.000 | 230201 | | 16 % | $ 2.400.000 | $ 384.000 | $ 12.000 | $ 12.000 | EPS010 | | 4 % | $ 2.400.000 | $ 96.000 | $ 0 | 14-11 | | 0,000 % | $ 2.400.000 | $ 0 | CCF24 | 4 % | $ 2.400.000 | $ 96.000 | 0 % | $ 0 | 0 % | $ 0 |
| | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 24 | 24 | 24 | 24 | | | F | $ 12.000.000 | 230201 | | 16 % | $ 9.600.000 | $ 1.536.000 | $ 48.000 | $ 48.000 | EPS010 | | 4 % | $ 9.600.000 | $ 384.000 | $ 0 | 14-11 | 5 | 6,960 % | $ 9.600.000 | $ 668.200 | CCF24 | 4 % | $ 9.600.000 | $ 384.000 | 0 % | $ 0 | 0 % | $ 0 |

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PROTECCION	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SURA	ARL SURA	COMPENSAR CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 1.920.000	$ 60.000	$ 60.000	$ 480.000	$ 668.200	$ 480.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.668.200

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Certificado de Aportes

Se certifica que GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado(a) con NI 900916608 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para DIANA PATRICIA APONTE LOZANO identificado(a) con CC 60422959

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9481369391	1246011967	Y	2025-02-05	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	30
9481369391	1246011967	Y	2025-02-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	30
9481369391	1246011967	Y	2025-02-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-01	30
9481369391	1246011967	Y	2025-02-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-01	30
9481369391	1246011967	Y	2025-02-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-01	30
9481369391	1246011967	Y	2025-02-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-01	30
9481369391	1246011967	Y	2025-02-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	30

Este certificado se expide el día 2025-02-06 a las 11:53.

Certificado de Aportes

Se certifica que GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado(a) con NI 900916608 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JAIRO ANDRES MEZA ROSAS identificado(a) con CC 13874430

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-01	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-01	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-01	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-01	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	30

Este certificado se expide el día 2025-02-06 a las 11:46.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado(a) con NI 900916608 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para IVAN ANDRES PINILLA CORTES identificado(a) con CC 80174574

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	26
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	4
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	26
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	4
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-01	26
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-01	4
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-01	26
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-01	4
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-01	26
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-01	4
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-01	26
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-01	4
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	26
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	4
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	26
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	4

Este certificado se expide el día 2025-02-06 a las 11:50.

Certificado de Aportes

Se certifica que GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado(a) con NI 900916608 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para IVAN DARIO CRUZ SANCHEZ identificado(a) con CC 1016110151

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-01	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-01	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-01	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-01	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	30

Este certificado se expide el día 2025-02-06 a las 11:52.

Certificado de Aportes

Se certifica que GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado(a) con NI 900916608 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para RUBIEL EUGENIO ESPITIA identificado(a) con CC 88210062

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-01	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-01	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-01	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-01	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	30
9481393099	1245966945	E	2025-02-05	CCF	CCF37	COMFANORTE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-01	30

Este certificado se expide el día 2025-02-06 a las 11:52.

Certificado de Aportes

Se certifica que GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado(a) con NI 900916608 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para EDGAR ALFONSO ARAGON OTERO identificado(a) con CC 1022363189

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	EPS	EPS002	SALUD TOTAL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-03	25
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	EPS	EPS002	SALUD TOTAL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-03	5
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	25
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	5
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-02	25
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-02	5
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-02	25
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-02	5
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-02	25
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-02	5
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-02	25
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-02	5
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	25
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	5
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	25
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	5

Este certificado se expide el día 2025-03-05 a las 04:44.

Certificado de Aportes

Se certifica que GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado(a) con NI 900916608 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para CESAR CAMILO PARDO RUIZ identificado(a) con CC 7176397

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-03	30
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-02	30
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-02	30
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-02	30
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-02	30
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	CCF	CCF10	COMFABOY	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30

Este certificado se expide el día 2025-03-05 a las 04:46.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-03-05, 05:24:50 p. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 76581783

Periodo Cotización 202502 **Periodo Servicio** 202503

PAGADA 2025-03-05 16:14:18.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	GEOTERRA CONSULTORES GEOTECNICOS SAS				
Documento	NI 900400115	**Dirección**	CR 60D #97 - 54		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6357492		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	17
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal	CASTANO PELAEZ NEIMAR ARLEY	**Identificación**	CC 79758293		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 79758293		Residente		Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01	00					CASTAÑO PELAEZ NEIMAR ARLEY	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

| Novedades | Extranjero | Tipo salario | Salario | Pensión | | | | | | | Salud | | | | | | Riesgos | | | | | Caja | | | | Parafiscales | | | |
|---|
| ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | | | | Código AFP | Código Tras. AFP | Tarifa AFP | IBC | Total Aporte AFP | Total Aporte FSP | Total Aporte FSPS | Código EPS | Código Tras. EPS | Tarifa EPS | IBC EPS | Aporte Salud | Aporte UPC | Código ARL | Clase Riesgo | Tarifa ARL | IBC ARL | Aporte Riesgos | Código CCF | Tarifa CCF | IBC CCF | Aporte Caja | Tarifa SENA | Aporte SENA | Tarifa ICBF | Aporte ICBF |
| | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 30 | | | F | $ 12.000.000 | 230201 | | 16 % | $ 12.000.000 | $ 1.920.000 | $ 60.000 | $ 60.000 | EPS010 | | 4 % | $ 12.000.000 | $ 480.000 | $ 0 | 14-11 | 5 | 6,960 % | $ 12.000.000 | $ 835.200 | CCF24 | 4 % | $ 12.000.000 | $ 480.000 | 0 % | $ 0 | 0 % | $ 0 |

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PROTECCION	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SURA	ARL SURA	COMPENSAR CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 1.920.000	$ 60.000	$ 60.000	$ 480.000	$ 835.200	$ 480.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.835.200

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Certificado de Aportes

Se certifica que GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado(a) con NI 900916608 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para DIANA PATRICIA APONTE LOZANO identificado(a) con CC 60422959

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9482755910	1314856850	Y	2025-03-05	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30
9482755910	1314856850	Y	2025-03-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30
9482755910	1314856850	Y	2025-03-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-02	30
9482755910	1314856850	Y	2025-03-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-02	30
9482755910	1314856850	Y	2025-03-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-02	30
9482755910	1314856850	Y	2025-03-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-02	30
9482755910	1314856850	Y	2025-03-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30

Este certificado se expide el día 2025-03-05 a las 04:51.

Certificado de Aportes

Se certifica que GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado(a) con NI 900916608 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JAIRO ANDRES MEZA ROSAS identificado(a) con CC 13874430

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-03	30
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-02	30
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-02	30
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-02	30
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-02	30
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30

Este certificado se expide el día 2025-03-05 a las 04:46.

Certificado de Aportes

Se certifica que GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado(a) con NI 900916608 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para IVAN ANDRES PINILLA CORTES identificado(a) con CC 80174574

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-03	30
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-02	30
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-02	30
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-02	30
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-02	30
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30

Este certificado se expide el día 2025-03-05 a las 04:47.

Certificado de Aportes

Se certifica que GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado(a) con NI 900916608 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para IVAN DARIO CRUZ SANCHEZ identificado(a) con CC 1016110151

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-03	30
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-02	30
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-02	30
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-02	30
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-02	30
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	30

Este certificado se expide el día 2025-03-05 a las 04:50.

Certificado de Aportes

Se certifica que GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado(a) con NI 900916608 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para RUBIEL EUGENIO ESPITIA identificado(a) con CC 88210062

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-03	20
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	20
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-02	20
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-02	20
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-02	20
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-02	20
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	20
9482807748	1314823775	E	2025-03-05	CCF	CCF37	COMFANORTE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-02	20

Este certificado se expide el día 2025-03-05 a las 04:48.

ACTA DE INTERVENTORIA No. 6
19 DE ENERO DE 2025 A 18 DE FEBRERO DE 2025

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA

GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.

NIT 900.916.608-4

CERTIFICAN QUE:

A la fecha, la firma **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.**, Se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y cajas de compensación familiar de sus empleados, durante los últimos doce (12) meses calendario legalmente exigibles. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La presente certificación se expide a solicitud de la compañía a los 03 días del mes de marzo del 2025.

Atentamente,

LUZ ANDREA FAJARDO C.
Representante Legal
GAVINCO S.A.S.

MARIA ALEJANDRA GARZON RUBIO
Revisor Fiscal
T.P 260106-T

WWW.GAVINCO.COM
CARRERA 48 # 101 A -29
BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA
TEL 601 621 5383 - 601 239 7974
CONTACTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.461.611**

FAJARDO CORREDOR
APELLIDOS

LUZ ANDREA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-ENE-1981**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-ENE-1999 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500101-47155615-F-0052461611-20070216 **00594** 07046O 03 227381335

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



260106-T

MARIA ALEJANDRA
GARZÓN RUBIO
C.C. 1018477519
RES. INSCRIPCION 385 DEL 08/07/2019
CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

271024 290395

Escaneado con CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B28B6FF3760DA39F43

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA ALEJANDRA GARZÓN RUBIO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1018477519 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 260106-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



FECHA DE NACIMIENTO 15-JUL-1995

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

19-JUL-2013 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1500150-00461133-F-1018477519-20130827 0034579202A 1 40169267

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.018.477.519

GARZON RUBIO

APELLIDOS

MARIA ALEJANDRA

NOMBRES

FIRMA

ACTA DE INTERVENTORIA No. 6
19 DE ENERO DE 2025 A 18 DE FEBRERO DE 2025

RUT

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141141915978

(415)7707212489984(8020) 000014114191597 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 1 6 6 0 8	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 48 101 A 29 NORTE CA

42. Correo electrónico recepcion@gavinco.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 6 2 1 5 3 8 3	3 1 7 4 3 0 6 6 9 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 5 1 2 0 9	7 2 1 0	2 0 1 5 1 2 0 9	6 8 1 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	8	5	2	5	5															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre FAJARDO CORREDOR LUZ ANDREA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141141915978

(415)7707212489984(8020) **000014114191597 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 1 6 6 0 8	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 5 1 2 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 5 1 2 0 9	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 6 3 8 2 6 0	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 5 1 2 0 1	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141141915978

(415)7707212489984(8020) **000014114191597 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 1 6 6 0 8	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 1 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 2 4 6 1 6 1 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FAJARDO	CORREDOR	LUZ	ANDREA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 5 1 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 7 0 7 0 6 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORDOBA	LONDOÑO	GICELA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 9 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 3 1 1 4 0 6 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AVILA	MORALES	YOHANA	ALEXANDRA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141141915978

(415)7707212489984(8020) **000014114191597 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 1 6 6 0 8	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 8 4 7 7 5 1 9	4	2 6 0 1 0 6

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GARZON	RUBIO	MARIA	ALEJANDRA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 7 2 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141141915978

(415)7707212489984(8020) **000014114191597 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 1 6 6 0 8	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 7 1 1 2

162. Nombre del establecimiento: PROYECTOS GAVINCO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 48 NO. 101 A 29

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 2 6 3 8 2 6 1	2 0 1 5 1 2 0 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 2 3 6 7 9 7 4	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ACTA DE INTERVENTORIA No. 6
19 DE ENERO DE 2025 A 18 DE FEBRERO DE 2025

CEDULA REPRESENTANTE LEGAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.461.611**

FAJARDO CORREDOR
APELLIDOS

LUZ ANDREA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-ENE-1981**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-ENE-1999 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500101-47155615-F-0052461611-20070216 **00594** 07046O 03 227381335